Proyecto de Ley N° 7231/2023-CR

CONGRESO REPÚBLICA

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 18:42

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO OTORGADO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2025, Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SUPERIOR

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO OTORGADO PARA OBTENER EL

BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2025, Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SUPERIOR

Artículo único. Modificación de la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral

Modifícase la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2025, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

SEGUNDA. Vigencia de la Ley 31359

La Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de marzo de 2025".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Prohibición de la contratación de terceros para la elaboración de tesis

Queda prohibida expresamente la contratación de terceros para la elaboración de tesis por parte de los estudiantes de educación universitaria superior. Los estudiantes deberán realizar su investigación y redacción de tesis de manera independiente, demostrando su capacidad para llevar a cabo investigaciones originales y contribuir al conocimiento en su campo.

SEGUNDA. Prohibición del cobro por la asesoría de tesis

Se prohíbe a los docentes universitarios asesores de tesis cobrar por la asesoría prestada a los estudiantes. Los docentes deberán brindar asesoría de manera gratuita

a los estudiantes, garantizando la imparcialidad en el proceso de evaluación de las tesis. Se prohíbe la venta de tesis.

TERCERA. Obligación de los estudiantes

Los estudiantes matriculados en programas de pregrado o posgrado están obligados a realizar de manera independiente la investigación y redacción de sus tesis. Deben demostrar su capacidad para llevar a cabo investigaciones originales y contribuir al conocimiento en su campo de estudio.

CUARTA. Sanciones por parte de las instituciones de educación superior

Las instituciones de educación superior deben establecer mecanismos de sanción para aquellos estudiantes que contravengan lo dispuesto en esta ley, así como para los docentes universitarios que cobren por la asesoría de tesis. Dichas sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la falta y pueden incluir desde amonestaciones hasta la expulsión del estudiante o del docente infractor.

QUINTA. Responsabilidad de las instituciones académicas

Las instituciones de educación superior tienen la responsabilidad de promover la ética y la originalidad en la producción de tesis. Deben establecer mecanismos de supervisión y control para garantizar que los estudiantes cumplan con los requisitos de investigación y redacción de manera independiente.

SEXTA. Prohibición de brindar asesoría de tesis por particulares

Se prohíbe a los particulares brindar asesoría de tesis a estudiantes de educación superior, salvo aquellos que cuenten con la autorización expresa del Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación deberá establecer mecanismos de control y fiscalización a las personas naturales y jurídicas que brinden asesoría de tesis, con el fin de garantizar la calidad y la integridad de dicho servicio.

SÉPTIMA. Responsabilidad penal de los asesores de tesis

Los particulares que brinden asesoría de tesis sin contar con la autorización expresa del Ministerio de Educación, serán pasibles de ser denunciados y sancionados de acuerdo con la legislación penal vigente.

Lima, uno de marzo del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

PASIÓN DÁVILA ATANACIO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7231/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO OTORGADO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2025, Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SUPERIOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La educación superior es fundamental para el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos. En este sentido, el bachillerato automático es una herramienta importante para facilitar el acceso a la educación superior. Sin embargo, debido a ciertos problemas que han surgido en torno a la elaboración de tesis[1], es necesario establecer regulaciones más estrictas.

En la actualidad, con la modificatoria a la Ley Universitaria, el bachiller es automático que permite a los estudiantes obtener, incluso, su título sin necesidad de presentar una investigación, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos establecidos. Este mecanismo ha demostrado ser beneficioso para los estudiantes, ya que les brinda la oportunidad de obtener su grado y título de manera más rápida y eficiente.

[1] https://diariocorreo.pe/peru/el-negocio-de-las-tesis-cerca-a-universidades-654034/. Consultado el 5 de febrero de 2024.

Sin embargo, en los últimos tiempos se han suscitado casos de denuncias relacionadas con la elaboración de tesis y cobros indebidos por parte de terceros[2]. Además, se ha observado una proliferación indiscriminada de servicios particulares de elaboración de tesis, lo cual pone en riesgo la calidad y la integridad de los trabajos académicos.

El negocio de las tesis en Perú es una práctica común en la que los estudiantes pagan a terceros para que escriban sus trabajos académicos. Esta práctica impacta directamente a la exigencia de presentación de un trabajo de investigación para el bachillerato automático, cuando, previamente, no se busca solucionar la problemática de el "negocio de las tesis". Quienes salen más beneficiados precisamente son aquellas personas naturales o jurídicas que brindan "asesoría" para la elaboración de las tesis.

Por lo tanto, resulta necesario y urgente extender el plazo para obtener el bachillerato automático, a fin de brindar a los estudiantes afectados por estas problemáticas la oportunidad de cumplir con los requisitos académicos necesarios para obtener su título de bachiller y título profesional, sin necesidad de presentar un trabajo de investigación. Asimismo, es fundamental regular la elaboración de tesis para garantizar la calidad y la transparencia en este proceso académico.

Precisamente, la presente propuesta de ley tiene como objetivo promover la ética académica y la originalidad en la producción de tesis en las instituciones de educación superior del Perú. Reconociendo la importancia de que los estudiantes demuestren su capacidad para llevar a cabo investigaciones originales y contribuir al conocimiento en su campo, se busca prohibir expresamente la contratación de terceros para la elaboración completa de tesis. Asimismo, se pretende evitar la comercialización de la asesoría por parte de los docentes universitarios, garantizando así la integridad del proceso de investigación y redacción de las tesis.

Dada la proliferación de servicios particulares que ofrecen la elaboración de tesis, es necesario establecer una prohibición expresa para la contratación de elaboración o asesoría de tesis por los particulares no autorizados. Los estudiantes deben ser responsables de su propio trabajo académico y no deben recurrir a terceros para completar sus tesis. Asimismo, se han reportado casos de denuncias sobre la elaboración fraudulenta de tesis o cobros indebidos por parte de terceros. Además, la proliferación indiscriminada de servicios particulares de elaboración de tesis ha generado preocupaciones sobre la calidad y originalidad del trabajo académico.

En vista de los casos que se vienen suscitando en relación a denuncias de elaboración de tesis o cobros indebidos que es de público conocimiento, así como la proliferación indiscriminada de servicios particulares de elaboración de tesis, es necesario tomar medidas para garantizar la integridad y calidad del proceso académico. Por lo tanto, proponemos extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de

[2] El negocio de las tesis: ¿cuánto te cuesta, cuánto te vale? | LIMA | EL COMERCIO PERÚ. Consultado el 7 de febrero de 2024.

marzo de 2025 y establecer prohibiciones específicas relacionadas con la contratación de terceros para la elaboración o asesoría de tesis.

Problemática actual entorno a la elaboración de las tesis y su impacto entorno a la Ley 30220, Ley Universitaria

El negocio de las tesis en el Perú ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Cada vez más estudiantes universitarios buscan servicios de redacción y asesoramiento para completar sus tesis de grado. Mucho se argumenta que los servicios de tesis pueden fomentar la falta de ética académica, ya que los estudiantes pueden estar pagando por trabajos que no son completamente originales. Es fundamental que los estudiantes utilicen estos servicios de manera responsable y ética, asegurándose de que su trabajo final sea una representación genuina de sus propias ideas y esfuerzos.

Actualmente se observa la prevalencia significativa de plagio y falta de originalidad en las tesis universitarias en el país[3]. Esto se debe, en parte, a la disponibilidad de servicios que ofrecen la elaboración completa de tesis por parte de terceros, que en la actualidad se han proliferado, lo que facilita la reproducción de trabajos académicos sin la debida atribución y sin aportar contribuciones originales al conocimiento.

Muchos estudiantes universitarios recurren a servicios de redacción de tesis que ofrecen trabajos preelaborados o copiados de otras fuentes. Esto socava la integridad académica y va en contra de los principios de honestidad y originalidad que se esperan en la elaboración de una tesis. Algunos servicios de tesis se enfocan más en la cantidad que en la calidad, lo que resulta en trabajos superficiales y poco fundamentados. Esto no solo perjudica la formación académica de los estudiantes, sino que también afecta la reputación de las instituciones educativas y del sistema educativo en general.

La posibilidad de contratar terceros para la elaboración de tesis crea una desigualdad de oportunidades entre los estudiantes. Aquellos con recursos económicos pueden acceder a este tipo de servicios, mientras que aquellos con menos recursos se ven en desventaja y deben realizar sus tesis de manera independiente. Esto perpetúa inequidades en el acceso a una educación de calidad y en la generación de conocimiento.[4]

Existe una falta de una cultura de investigación sólida y de ética académica en algunas universidades del país. La contratación de terceros para la elaboración de tesis fomenta prácticas académicas deshonestas y limita el desarrollo de habilidades de investigación y análisis crítico en los estudiantes. Este hecho podemos apreciar en las diversas publicaciones se ofrecen tanto personas naturales como jurídicas por las redes sociales.

---

[3] El negocio de las Tesis: plagiadores cobran entre 4 y 7 mil soles para hacer el trabajo académico | Sociedad | La República (larepublica.pe). Consultado el 10 de febrero de 2024.

[4] Castañeda, L. T. (2021). *El concepto de igualdad de oportunidades, análisis de sus perspectivas.* Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8037706.pdf.

En un contexto globalizado y competitivo, es fundamental que las instituciones educativas peruanas promuevan la calidad académica y la excelencia en la producción de conocimiento. La contratación de terceros para la elaboración de tesis va en contra de estos objetivos al permitir la producción de trabajos académicos de baja calidad y poca relevancia.

Por tanto, es necesario extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta brindar una solución a la proliferación indiscriminada de tesis y, asimismo, se debe prohibir contratar a terceros para la elaboración de tesis y el cobro por asesoría por parte de los docentes universitarios, a fin de fortalecer la integridad del proceso académico y fomentar la autonomía y responsabilidad de los estudiantes universitarios en la realización de sus trabajos de investigación. Ello, indudablemente contribuirá a la lucha contra el plagio y promoverá la originalidad en la producción científica, aspectos fundamentales para el desarrollo de la educación superior en el país.

Viabilidad de la propuesta legislativa para prohibir la contratación de terceros para la elaboración de tesis

El sistema legal peruano ya cuenta con disposiciones que protegen la integridad académica y regulan aspectos relacionados con la investigación y la producción de conocimiento en el ámbito universitario. Por lo tanto, la incorporación de una prohibición específica sobre la contratación de terceros para la elaboración de tesis se enmarca dentro de este marco legal existente, lo que facilita su implementación y aplicación.

Las universidades y as entidades de supervisión como la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU cuentan con la capacidad técnica y operativa necesaria para fiscalizar el cumplimiento de la prohibición de contratar terceros para la elaboración de tesis. A través de mecanismos de seguimiento y control, como revisiones periódicas de los trabajos de investigación y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, se puede garantizar el cumplimiento de la normativa.

La mayoría de las universidades peruanas están comprometidas con la promoción de la integridad académica y la calidad educativa. Por lo tanto, es probable que cuenten con el respaldo institucional necesario para implementar y hacer cumplir la prohibición de contratar terceros para la elaboración de tesis, lo que aumenta la viabilidad de la propuesta.

Necesidad de la propuesta legislativa para prohibir la contratación de terceros para la elaboración de tesis

La contratación de terceros para la elaboración de tesis socava la integridad académica al fomentar prácticas deshonestas como el plagio y la falsificación de resultados. Por lo tanto, es necesario establecer medidas que protejan la honestidad intelectual y promuevan la producción de conocimiento genuino por parte de los propios estudiantes.

Al prohibir la contratación de terceros[5], se incentiva a los estudiantes universitarios a realizar investigaciones originales y aportar nuevas ideas y enfoques en sus respectivas áreas de estudio. Esto contribuye al avance del conocimiento y al desarrollo de soluciones innovadoras para los desafíos que enfrenta la sociedad peruana en diversos ámbitos.

La elaboración de una tesis es una oportunidad para que los estudiantes universitarios desarrollen habilidades de investigación, análisis crítico y síntesis de información, competencias fundamentales para su formación académica y profesional. Permitir que terceros realicen este trabajo en lugar de los propios estudiantes limitaría el desarrollo de estas habilidades y debilitaría su preparación para enfrentar los retos del mundo laboral y académico.

Por esta razón, como primera medida se debe extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2025 y, asimismo, establecer medidas para la no contratación de los servicios de asesoría no autorizadas, así como la gratuidad de las asesorías por parte de los docentes universitarios.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, en caso de aprobarse el Proyecto de Ley para extender el plazo para obtener el bachillerato automático y establecer prohibiciones para contratar a terceros para la elaboración o asesoría de tesis en las universidades peruanas, sería el siguiente:

La norma establecería la extensión del plazo para obtener el bachillerato automático en las universidades peruanas. Esto permitiría a los estudiantes contar con un tiempo adicional para completar los requisitos académicos necesarios y obtener su título de bachiller de manera automática, sin necesidad de presentar una tesis.

Del mismo modo, la norma también establecería la prohibición de contratar a terceros para la elaboración de tesis en las universidades peruanas. Esto busca promover la independencia y la capacidad de investigación de los estudiantes, así como fomentar la ética y la originalidad en la producción de tesis. Los estudiantes deberán realizar su investigación y redacción de tesis de manera independiente, demostrando su capacidad para llevar a cabo investigaciones originales y contribuir al conocimiento en su campo.

Asimismo, la norma prohibiría la contratación de terceros para la asesoría de tesis en las universidades peruanas. Esto busca evitar conflictos de interés y garantizar la imparcialidad en el proceso de evaluación de las tesis. Los docentes universitarios

[5] 'Tesis exprés': Así funciona el mercado negro de las tesis | RPP Noticias. Consultado el 20 de febrero de 2024.

deberán brindar asesoría de manera gratuita a los estudiantes, asegurando la transparencia y la imparcialidad en el proceso de evaluación.

Es decir, la vigencia de la norma tendría como efecto la extensión del plazo para obtener el bachillerato automático y la prohibición de contratar a terceros tanto para la elaboración como para la asesoría de tesis en las universidades peruanas. Esto con la finalidad de promover la independencia, la ética y la originalidad en la producción de tesis, así como garantizar la imparcialidad en el proceso de evaluación.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El análisis costo beneficio del Proyecto de Ley para extender el plazo para obtener el bachillerato automático y establecer prohibiciones para contratar a terceros para la elaboración o asesoría de tesis en las universidades peruanas, se detalla a continuación:

3. 1. Costos:

Costos	Sustento
Costo de implementación	Para ello se requerirá recursos financieros propios de las universidades para llevar a cabo campañas de difusión y concientización sobre los cambios en los plazos de obtención del bachillerato automático y las prohibiciones para contratar a terceros para la elaboración de tesis.
Costos administrativos	Las universidades deberían destinar recursos adicionales para establecer y mantener sistemas de seguimiento y evaluación del proceso de elaboración de tesis, así como para aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la normativa.
Costo de adaptación	Tanto las universidades como los estudiantes deberán adaptarse a los nuevos plazos y prohibiciones establecidos por la ley. Esto podría implicar una reorganización de los planes de estudio y la asignación de recursos adicionales por parte de las universidades para garantizar que los estudiantes cuenten con las

	herramientas necesarias para realizar investigaciones independientes y de calidad.

3.2. Beneficios:

Beneficios	Sustento
Mayor calidad académica	Al extender el plazo para obtener el bachillerato automático, se brinda a los estudiantes un tiempo adicional para profundizar en sus estudios y realizar investigaciones más completas. Esto contribuirá a elevar la calidad académica de las futuras tesis presentadas y promoverá la generación de conocimiento original.
Promoción de la calidad académica	Al prohibir la contratación de terceros para la elaboración de tesis, se fomentaría la realización de trabajos académicos genuinos y originales por parte de los estudiantes, lo que contribuiría a elevar la calidad de la educación superior en el país y a fortalecer la reputación de las universidades peruanas a nivel nacional e internacional.
Ahorro de recursos económicos	Al evitar la contratación de terceros para la elaboración o asesoría de tesis, se reducirán los costos asociados a estos servicios. Los estudiantes no tendrán que incurrir en gastos adicionales y las universidades podrán destinar sus recursos a otras áreas prioritarias.
Estímulo a la investigación y la innovación	La ley incentivaría a los estudiantes a realizar investigaciones originales y aportar nuevos conocimientos en sus respectivas áreas de estudio, lo que podría tener un impacto positivo en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Perú. Esto podría traducirse en avances significativos en diversos campos y en la generación de soluciones creativas para

	los problemas que enfrenta la sociedad peruana.
Formación integral	Al realizar sus propias investigaciones y redacciones de tesis, los estudiantes desarrollarían habilidades de investigación, análisis y síntesis que son fundamentales para su formación académica y profesional. Esto les permitiría adquirir competencias relevantes y transferibles que podrían ser aplicadas en su vida laboral y contribuir al desarrollo socioeconómico del país.

Como se aprecia, si bien la implementación del proyecto de ley implicaría algunos costos iniciales y administrativos, los beneficios a largo plazo en términos de promoción de la calidad académica, estímulo a la investigación y la innovación, superarían ampliamente estos costos, generando un impacto positivo en el sistema educativo universitario y en el desarrollo del país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la décima segunda política de Estado denominada *"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"*, que establece lo siguiente:

> *"Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que*

garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Finalmente, nuestra iniciativa legal guarda relación con la vigésima política de Estado denominada *"Desarrollo de la ciencia y la tecnología"*, que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación."